

Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el fin de hacer efectivo el principio de proporcionar una educación de calidad a la ciudadanía de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo y garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, determina que las Administraciones públicas prestarán los apoyos necesarios tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que estén escolarizados.

Así, la generalización del modelo de Colegio Rural Agrupado (CRA) como el más adecuado para ofrecer una mejor atención educativa a la población escolar en la zona rural ha supuesto que la implicación del profesorado itinerante resulte imprescindible. Esto supone, entre otras razones y además de otros supuestos, que entre los puestos de trabajo que desempeña el personal docente no universitario y el personal laboral de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se encuentren personas obligadas al desplazamiento para el ejercicio de sus funciones, haciendo uso del vehículo particular con el riesgo de sufrir algún accidente del que se deriven daños materiales no cubiertos por otros sistemas.

Para compensar, en la medida de lo posible, el importe económico de los daños ocasionados por accidentes en los vehículos del personal de la Consejería de Educación y Cultura citado anteriormente, que para el desempeño de su trabajo necesiten desplazamiento por carretera, se establecen las bases reguladoras de las presentes ayudas por Resolución de 10 de julio de 2013 (BOPA 17 de julio de 2013), al amparo de las cuales se dicta la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos el Decreto 6/2015, de 2 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas vigentes que sean de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas para la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación, que figura en el Anexo I.

Segundo.- Autorizar un gasto total de **35 000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1401/421A/480059 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2015.

Tercero.- Disponer la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Oviedo, a 29 de septiembre de 2015

El consejero de Educación y Cultura

Genaro Alonso Megido

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COMPENSACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO DEL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL LABORAL, DE LAS CATEGORÍAS "TITULADO/A GRADO MEDIO (FISIOTERAPEUTAS)" Y "AUXILIAR EDUCADOR/A" QUE PRESTE SERVICIOS EN LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DURANTE EL CURSO 2014/2015.

Primero.- Bases reguladoras

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Resolución de 10 de julio de 2013 (BOPA 17 de julio de 2013) , por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.

Segundo.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas que permitan compensar, total o parcialmente, los gastos que se deriven de accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio, con vehículo particular, por el personal de la Consejería competente en materia educativa en el ámbito de las funciones docente, inspectora o de apoyo que realice itinerancias entre distintos centros educativos, así como del personal laboral, dependiente de la Consejería competente en materia de educación, perteneciente a las categorías "Titulado/a de Grado Medio (Fisioterapeuta)" y "Auxiliar Educador/a", que deba desarrollar sus funciones asistenciales en distintos centros docentes a lo largo de su jornada diaria de trabajo.

Tercero.- Personas beneficiarias

Podrá participar en la convocatoria el personal recogido en la cláusula segunda de las bases reguladoras, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el desplazamiento esté motivado necesariamente por razones de servicio.
- b) Que el accidente del que se derive el daño en el vehículo particular, haya ocurrido dentro del ámbito territorial de la itinerancia o del itinerario de la comisión de servicios.
- c) Que el daño causado sea tal que afecte al uso normal del vehículo por incidir en algún elemento de su mecánica o de su estructura.

Los posibles daños producidos cuando el vehículo esté estacionado podrán ser apreciados cuando exista conexión suficiente entre el daño y el desempeño del servicio.

- d) Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura.

Las indemnizaciones por accidente de automóvil incluirán compensaciones que alcancen a los daños no cubiertos por los seguros del vehículo dañado (franquicia) y los posibles aumentos en las primas consecuencia de accidentes sufridos.

- e) Que el accidente se haya producido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015.
- f) Que no perciba ni haya percibido cualquier ayuda de cualesquiera Administración ni ente público o privado, por el mismo accidente.

No podrá obtener la condición de beneficiaria la persona en quien concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, o tenga con el Principado de Asturias deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Cuarto.- Plazo y forma de la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de esta resolución y será de 10 días hábiles.

2. Las personas interesadas presentarán las solicitudes dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia educativa, a través de cualquiera de los siguientes canales:

- a) Canal presencial: Será posible solicitar la subvención mediante la presentación de la instancia o solicitud, cumplimentada en el impreso normalizado disponible en el buscador la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>, poniendo el código **20023564**, canal presencial en "otras formas de tramitación", así como de la documentación exigida en las bases, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Canal electrónico: Será posible solicitar la subvención a través de Internet, en la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>, poniendo el código **20023564**, siempre que el solicitante se identifique con DNI electrónico o Certificado Digital) "iniciar solicitud", y cumplimentando la solicitud disponible y anexando la documentación requerida en las bases con copia digitalizada de la misma cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de la firma electrónica avanzada, se podrá completar el proceso de presentación de la solicitud mediante el Registro Electrónico de la misma.

3. La solicitud estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de identidad o Documento acreditativo de la identidad o Tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español o autorización sustitutiva a favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Descripción detallada del accidente, especificándose la fecha, lugar y hora del mismo, así como cualesquiera otras circunstancias relevantes.
- c) Descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada por un taller especializado, mediante presupuesto detallado o informe valoración o cualquier otro medio que lo acredite.
- d) Documento expedido por la autoridad correspondiente (Director o Directora del Centro, Titular de la Jefatura de Servicio o Programa o autoridad convocante, en cada caso) con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General si fuera necesario, acreditativo de que el desplazamiento se produjo por razón de servicio y que el accidente se originó en el ámbito territorial del servicio, itinerancia o programa señalado en la presente convocatoria.
- e) Original o fotocopia compulsada de la factura de reparación del vehículo.
- f) Documento acreditativo de haber superado la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos.
- g) Testimonio de las fuerzas y cuerpos de seguridad correspondientes, cuando los hechos hubieran sido objeto de atestado.
- h) Original o fotocopia compulsada de la póliza de seguro que tenga suscrita, así como el último recibo en vigor en el momento del accidente.
- i) Declaración responsable de no haber recibido por ninguna otra vía compensación

económica para ese fin o, en su caso, sobre otras ayudas solicitadas o concedidas.

- j) Declaración responsable de la persona que la solicita de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitantes así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- k) Ficha de acreedor.
- l) Al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que se deniegue expresamente el consentimiento, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de que la persona interesada se encuentra al corriente sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de denegar dicho consentimiento deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. Si no fuese posible aportar alguno de los documentos preceptivos en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, será el establecido en la cláusula quinta de las bases reguladoras, aplicándose los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula sexta de las mismas.

Sexto.- Órganos competentes

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.

2. La Comisión de Valoración estará presidida por el Director General de Personal Docente y Planificación Educativa o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Titular del Servicio de Relaciones Laborales o persona en quien delegue.
- Titular de la Coordinación de Gestión de Personal Docente o persona en quien delegue.
- Titular del Servicio de Gestión Administrativa o persona en quien delegue.
- Titular del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica o persona en quien delegue.
- Una persona que sea Asesora Técnica-Docente o Especialista en Administración Educativa del Servicio de Relaciones Laborales.

Séptimo.- Resolución y notificación

1. La resolución de este procedimiento será motivada y se dictará en el plazo máximo de 6 meses, contados respectivamente desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

2. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La publicación de la resolución del procedimiento se realizará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, Plaza de España, nº 5, Oviedo, y en el portal educativo www.educastur.es.